



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 05001-31-10-001-**2022-00147**-00

A fin de continuar con el trámite del proceso se requiere a la parte demandante, para que, de cumplimiento al numeral tercero del auto admisorio, es decir, la notificación al demandado, haciendo claridad que, del resultado de dicha notificación depende o no el nombramiento de Curador Ad Litem, como se indica en el mismo numeral.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9710406f8552915be8abf619b9a078a59c24929d95901814ab9f61fc90360033**

Documento generado en 08/06/2022 04:12:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>